

APORTACIONES DE EHNE NAFARROA A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE LEY FORAL DE VENTA DIRECTA Y CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS DE NAVARRA.

Consideramos que tal como se señala en los aspectos que pretenden solucionar con esta iniciativa, la actual Ley Foral 8/2010 que regula la venta directa y que se pretende sustituir es en sí bastante engorrosa y por tanto desarrollar la misma vía Decreto Foral resulta complicado, de ahí que nos parece acertado elaborar una nueva ley más clara en cuanto a definiciones y conceptos, y también en cuanto a objetivos.

Las ideas principales que para EHNE NAFARROA debe recoger el texto son las siguientes:

1. La nueva ley foral debería regular la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de la producción alimentaria, y debe estar dirigida y vinculada a las **explotaciones agrícolas y ganaderas**.
2. La **idea de un censo** que recoja a las personas productoras y elaboradoras que encajan en un modelo de venta que reforzaría el desarrollo rural y mantenimiento de la población nos parece importante. Además, en un futuro como ha sucedido hace poco con el actual censo de venta directa y las ayudas motivadas por el COVID, puede ayudar este censo a calcular, dirigir y definir subvenciones concretas, coyunturales o más habituales.
3. Nos parece importante incluir productores que elaboran directamente su producto, pero también incluir **productores que se asocian para transformar y vender** sus productos a escala local lo consideramos fundamental, esto permitiría crear obradores, salas de despiece, queserías incluso, en común para más de un productor y comercializar sus productos en conjunto. Tenemos en este sentido un ejemplo claro con TRIGO LIMPIO.
4. La **materia prima de los productores y productoras** que tengan derecho a estar en este censo debe ser en un porcentaje elevado (80 a 90%) de producción propia.
5. Hay que definir unos **mínimos de volumen comercializado vía venta directa y vía circuito corto de comercialización**. Creemos que como mínimo el 20% de las ventas se deberían de realizar mediante vía directa y que como mínimo la suma de venta directa al consumidor final y venta circuito corto de comercialización sea del 50%. Con ello se pretende también impulsar de alguna forma el comercio tradicional frente a la gran distribución.
6. Hay que **conseguir una especie de marca** entre los participantes incluidos en el censo, es decir de productores que venden y elaboran su propio producto. Es cierto que el etiquetado ya de por sí contiene tanta información que a lo mejor es complicado incluir más aspectos, pero también se podría definir en cada explotación una especie de logo que identifique esa productora que vende directamente al consumidor, pertenece a este grupo (algo parecido a lo que se hacen con las casas rurales), se trataría de enfatizar que se trata de productores que venden su propio producto y las implicaciones que conlleva en cuanto a desarrollo rural, vertebración del territorio, actividad en los pueblos etc, y también de calidad y trazabilidad.

7. Otro aspecto que nos parece que debe recoger esta ley es el impulso a la **comercialización local** o cercana, la cual habrá que definir en distancias. Es decir que toda la producción comercializada vía venta directa y vía circuito corto se materialice a 100 km a la redonda.
8. Entendemos al mismo tiempo que estos aspectos son difíciles de controlar, y pueden generar un trabajo extra, pero se podría **crear una especie de asociación** que coordinase entre los asociados estas normas, se podría hacer una especie de declaración jurada de cada uno de ellos etc...son aspectos a debatir y valorar, a lo largo del desarrollo de la norma.
9. Hay que unir esta nueva ley de venta directa y circuito corto de comercialización de pequeños productores a una **flexibilización higiénico sanitaria** de las infraestructuras e instalaciones necesarias para su actividad agroalimentaria, a la hora de elaborar, transformar y comercializar sus propios productos.